



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2025-38166104-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: “TOYOTA MATERIAL HANDLING MERCOSUR C” - 2360-0364497/11

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-0364497 año 2011 caratulado “TOYOTA MATERIAL HANDLING MERCOSUR C”.

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a las constancias de fs. 4462/4476 esta Sala dictó sentencia con fecha 21 de mayo de 2025, registrada bajo el número 4908, a través de la cual por mayoría resolvió: .“...**1) Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos por el Dr. Leonardo Pablo Cippitelli, en carácter de apoderado y letrado patrocinante de la empresa “TOYOTA MATERIAL HANDLING MERCOSUR INDUSTRIA E COMERCIO DE EQUIPAMIENTOS LTDA” y del Sr. Daniel CROCITTA, y por el Sr. Hiroyuki OGATA por derecho propio con el patrocinio del mencionado profesional, contra la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 2794, dictada por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 24 de mayo de 2016. 2) Dejar sin efecto por prescripción, la determinación efectuada sobre las posiciones mensuales enero a abril de 2010, sus accesorios y sanciones. 3) Ordenar a la citada Agencia que proceda a la reliquidación del gravamen reclamado, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando III, Puntos 4, 5 y 7 del voto del Vocal instructor. 4) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida a los Sres. Hiroyuki Ogata y Daniel A. Crocitta. 5) Confirmar en lo restante, y en cuanto ha sido materia de agravios, la disposición recurrida, debiéndose aplicar intereses, multa y recargos en la proporción correspondiente, conforme la reliquidación ordenada...”.**

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 4507, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos

Aires devuelve las actuaciones a este Tribunal, adjuntando nuevo papel de trabajo (fs. 4485/4497), Formulario R-341 (fs. 4498) e informe de fiscalización (fs. 4501), conformado a fs. 4504/4506.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 4508, y vencido el plazo concedido, no ha presentado la misma observación ni impugnación alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso detraer del ajuste original: a) las operaciones efectuadas con los clientes que en el período probatorio declararon que los bienes adquiridos fueron destinados como bienes de uso, a saber: SEL SA; BARDAS BLANCAS SA; CALINGASTA MINERALES SRL; CENTRAL TREK SA; CLARIANT ARGENTINA SA; DEGACOR SA; EMBRAGUES FIOLE SA; EQUIMAC SACIFEI; FRAVEGA SACIFEI; GUSAD INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA; LIMA ANA DEL CARMEN; LUFRAN SA; MARRAC SRL; MARTINEZ HECTOR DIEGO JOAQUÍN (la operación efectuada en fecha 06/05/2010); MOLINARI ENRIQUE ALBERTO; MOLINOS RIOS DE LA PLATA SA; NYL SRL (respecto de la operación de fecha 28/10/2010); ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA SRL; OVIEDO SILVIA NOEMI; QUIMICA INDUSTRIAL KUBO SA; RENTAL SA; ROMERO CARLOS GASTON; SA GO SASCC; SCHULMAEISTER OMAR ESTANISLAO; SERVICIOS OPERATIVOS SRL; TINTI CARLOS TINTI ALFIO Y TINTI FRANCO SOCIEDAD DE HECHO; VOLVO TRUKS Y BUSES ARGENTINA SA (solo en relación a la operación de fecha 08/11/2010); CEPAS ARGENTINA SA; AXION ENERGY ARGENTINA SA; COMPAÑIA AMERICANA SRL y BOLSAPEL SAICIFYA; b) las operaciones efectuadas con los clientes AUTOELEVADORES SILCAR SRL -cliente que declaró y pago el impuesto- y TSUYOI SA -cliente no inscripto en esta jurisdicción; c) aquellas operaciones respecto de clientes que presentaran declaración jurada y regularizaran el impuesto de corresponderles, de acuerdo al informe de fojas 4452/4458, producido por la propia Representación Fiscal.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, Puntos 4), 5) y 7) de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fs. 4498, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2025.10.21 11:57:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2025.10.22 08:19:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número: PV-2025-38167730-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: "TOYOTA MATERIAL HANDLING MERCOSUR C" 2360-0364497/11

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-38166104-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5013.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2025.10.22 08:26:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.22 08:26:29 -03'00'